





## CONTRATO N° 203 DE 2016

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN Y AJUSTES NECESARIOS PARA LA SUSTITUCIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL POR EL SGSST EN LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA

## LEIDIS MILENA DURÁN MAURY

Entre los suscritos, BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1. representada legalmente por la doctora OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ. mayor de edad. vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.862.628, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será BENEDAN y LEIDIS MILENA DURÁN MAURY, mayor de edad. identificada con cédula de ciudadanía N° 52.478.530, quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA. hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes consideraciones: 1) Que dentro de las facultades del Gerente de BENEDAN se encuentra la de contratar los diferentes servicios profesionales requeridos por la Entidad. 2) Que el Decreto 1443 de 2012 "Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)" contiene las directrices para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST, las cuales son de obligatoria aplicación y cumplimiento en la entidad. 3) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. 4) Que existe viabilidad jurídica y financiera para la suscripción del presente contrato. CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente contrato es la prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión para la actualización y ajustes necesarios para la sustitución del programa de salud ocupacional por el SGSST en la Beneficencia de Antioquia, de acuerdo al estudio de conveniencia y la propuesta presentada por LA CONTRATISTA, los cuales hacen parte integral del contrato. CLÁUSULA SEGUNDA, PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2016. el cual comenzara una vez se suscriba el contrato. CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total dei contrato será de hasta OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$8.750.000). Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. le serán cancelados prevía presentación de las respectivas cuentas de cobro en original y dos (2) copias, el contratista deberá anexar el informe de servicios y actividades del periodo facturado, acompañados del pago de los parafiscales del periodo facturado. En todos los casos, las cuentas de cobro deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. CLÁUSULA CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato. BENEDAN ha constituido la disponibilidad presupuestal N° 864 del 4 de octubre de 2016. con cargo a los rubros presupuestales 21212015A0411 IC GV\_Honorarios (Apoyo Administrativo) y 21212028A2211 IC GV Bienestar Social, Recreación (BIVA Salud). CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA se obliga con BENEDAN a realizar de acuerdo con la cláusula primera lo siguiente: 1) Presentar el cronograma de contenidos de implementación del Decreto 1443 de 2012 en la Entidad. 2) Apoyar y divulgar la política de seguridad en el trabajo. 3) Actualizar la Documentación del sistema de gestión de SGSST de acuerdo a los estándares del Decreto 1443 de 2012 y las situaciones actuales de acuerdo a su proceso de modernización. 4) Colaborar con las reuniones periódicas y capacitación del Comíté Paritario de Seguridad y salud en el Trabajo COPASS. 5) Actualizar la documentación y socializar las responsabilidades de todos los funcionarios con el SGSST de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1443 de 2012. 6) Apoyar la elaboración del presupuesto que será presentado a la alta gerencia para la implementación del SGSST para la vigencia 2017. 7) Actualizar el acto administrativo de designación del responsable del SGSST por el cambio de administración. 8) Renovar la Documentación y la matriz de requisitos legales del SGSST. de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1443 de 2012 y a las situaciones actuales de la entidad. 9)

Contrato No. 203 de 2016

Prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión para la actualización y ajustes necesarios para la sustitución del programa de salud ocupacional por el SGSST en la Beneficencia de Antioquia.







Apoyar la revisión Mensual del pago de aporte al SGSST por parte de todos los contratistas en los diferentes sistemas de información. 10) Apoyar al funcionamiento y capacitación del Comité de Convivencia Laboral de acuerdo a lo dispuesto en las Resoluciones Nro. 652 y Nro. 1356 de 2012. 11) Capacitar de manera permanente en todo lo referente al SGSST a todos los funcionarios de la Entidad en el mes julio de 2015 en el auditorio de la Entidad. 12) Socializar la matriz de evaluación y valoración de riesgos y peligros. 13) Colaborar con la reinducción de los objetivos del SGSST, a través de los medios de comunicación interna de la Entidad. 14) Actualizar los indicadores de estructura proceso y resultado del SGSST de acuerdo a lo dispuesto en el del Decreto 1443 de 2012. 15) Apoyar las acciones de control de riesgos existente en conjunto con al ARL Positiva. 16) Revisar el uso de elementos de protección personal y capacitación sobre el adecuado uso de estos a los funcionarios de la Entidad. 17) Actualizar los análisis de puestos de trabajo y realizar su respectiva socialización. 18) Promover los estilos de vida saludable entre funcionarios y contratistas una vez cada mes en las diferentes áreas de la Entidad. 19) Realizar investigación de los accidentes de trabajo y ejecutar las recomendaciones. 20) Apoyar la actualización del Plan de Emergencias en conjunto con la ARL Positiva y apoyar el proceso de socialización y capacitación ante comité de emergencias y demás funcionarios de la Entidad. 21) Ejecutar el programa de pausas activas una vez a la semana con todas la áreas de la Entidad. 22) Programar las conferencias y capacitaciones de socialización de los diferentes temas. 23) Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas anteriormente. 24) Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 25) Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 26) Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el interventor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar, 27) Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud y pensiones. 28) Prestar los servicios de acuerdo con las condiciones especificadas, según las instrucciones que para el efecto le sean suministradas por BENEDAN. 29) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE BENEDAN: BENEDAN se obliga para con LA CONTRATISTA a: 1) Poner a disposición LA CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. 2) Prestar apoyo en las actividades y servicios requeridos por LA CONTRATISTA necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. CLAUSULA SEPTIMA, CONFIDENCIALIDAD: LA CONTRATISTA se obliga a quardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de BENEDAN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. LA CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente, c) Con autorización previa por escrito de BENEDAN, CLAUSULA OCTAVA. MULTAS Y PROCEDIMIENTO: Las partes de mutuo acuerdo pactan que por incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista y como acto independiente de la cláusula penal y de los intereses de mora. BENEDAN podrá imponer multas sucesivas equivalentes al tres por ciento (3%) del valor total del contrato, hasta un máximo del quínce por ciento (15%) de dicho valor. Estas multas se aplicarán cuando se presente incumplimiento en las condiciones generales, especiales, prohibiciones y obligaciones de LA CONTRATISTA, establecidas en este contrato y en las leyes, así como por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones propias de la naturaleza del mismo contrato celebrado, aun cuando no se hayan especificado. CLAUSULA NOVENA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o grave del presente contrato por parte del contratista o en caso de declaratoria de caducidad del mismo. la entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. a título de pena, sin menoscabo del cobro de lo debido y de los perjuicios adicionales que se le hubieren podido ocasionar. CLAUSULA DECIMA. GARANTÍAS: Debido a la cuantia y a la forma de pago del contrato. BENEDAN no exigirá la constitución de garantías, de acuerdo con el con el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto

Contrato No. 203 de 2016

Prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión para la actualización y ajustes necesarios para la sustitución del programa de salud ocupacional por el SGSST en la Beneficencia de Antioquia.







1082 de 2015, CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA, INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales. sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a LA CONTRATISTA. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de LA CONTRATISTA. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION: El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: BENEDAN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con LA CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. LA CONTRATISTA es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLAUSULA DECIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: La supervisión en la ejecución de este contrato estará a cargo del Coordinador de Gestión Humana de BENEDAN. PARÁGRAFO: Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley. CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA, CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar. Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. PARÁGRAFO: AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES: BENEDAN afiliará a EL CONTRATISTA a la Administradora de riesgos laborales (ARL) que elija, no obstante EL CONTRATISTA estará obligado a pagar mensualmente por este concepto un

Para constancia se firma en Medellín, a los seis (6) días del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016).

porcentaje del 0.522 del ingreso base de cotización. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín. Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: BENEDAN: Carrera 47 N° 49-12. Tel: 5.1158.55, Medellín. LA CONTRATISTA: Carrera 16B No. 34-50, apto 9832, teléfono

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ

Gerente BENEDAN

PROYECTÓ Viviana Marcela Ríos Córdoba / Abogada / WAMA

Luis Fernando Valencia Barreiro / Jefe Oficina Asesofa Uuridica (E) Juan Alberto García García - Director Financiero y Administrativo

316 7556590, e-mail: leidisduranmaury@yahoc es leidisduranmaury@une net.co.

العلم الم

La Contratista

LEIDIS MILENA DURÁN MAURY

Contrato No. 203 de 2016

Prostacion de servicios profesionales de apoyo a la gestión para la actualización y ajustes necesarios para la sustitución del programa de salud ocupacional por el SGSST en la Beneficencia de Antioquia.